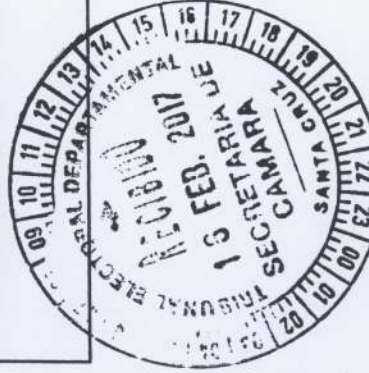


**COMPROBANTE DE ENTREGA
DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA**

DATOS DE RECEPCION DEL DOCUMENTO RECIBIDO	
ID. CORRELATIVO	269
TIPO DE DOCUMENTO	CARTA
FECHA	16/02/2017
HORA	15:03
DATOS QUE CONTIENE EL DOCUMENTO	
AREA DE ARCHIVO	SIFDE
DEPARTAMENTO	SANTA CRUZ
INSTITUCION	TED-SCZ
NRO. DE DOCUMENTO	SIFDE.SCZ.CSP N°018/2017
FECHA	15/02/2017
NUMERO DE FOJAS	0
DE	LIC. G. MARGOTH CÉSPEDES
PARA	ABG. EULOGIO NUÑEZ ARAMAYO PRESIDENTE DEL TED-SCZ
REFERENCIA	VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE SUPERVISIÓN DE ELECCION DE AUTORIDADES DE ADM. Y VIGILANCIA DE LA COOP. DE SERV. PÚBLICOS SAN JUAN BAUTISTA PORONGO LTDA.
DPTO AL CUAL SE DESTINA	
FECHA	16/02/2017
PASE A SECRETARÍA DE CÁMARA PARA FINES CONSIGUIENTES	
PROVEIDO 2	
Abog. Eulogio Nuñez Aramayo PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ - BOLIVIA	
FIRMA Y SELLO RICIPI CONFORME	





TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Abg. Ramiro Valle Mandepora

Vocal área SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

SANTA CRUZ - BOLIVIA

DE : Lic. Francisco Vargas Camacho
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. G. Margoth Céspedes
Acomp. Observ. Supervisión SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: Verificación de solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "SAN JUAN BAUTISTA PORONGO" Ltda. para la supervisión a la elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia (Municipio de Porongo).

FECHA: Santa Cruz, 15 de febrero de 2017.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz:

En cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante **Hoja de Ruta ID N° 237** de Secretaría de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a efecto que se proceda a la verificación (conforme a Ley y al Reglamento) de la solicitud presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Juan Bautista Porongo" Ltda. para la "supervisión de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia" y, a la **Resolución TED-SCZ N° 161/2015** de fecha 14 de agosto de 2015, mediante la cual, se me asigna como "responsable alterna del SIFDE" para que haga los respectivos informes y el seguimiento a las actividades de supervisión del proceso electoral de la mencionada cooperativa. En ese marco, tengo a bien hacer conocer los siguientes aspectos:

1. ANTECEDENTES.

Mediante nota recepcionada en fecha 10 de febrero de 2017 por el SIFDE, los Srs. Joaquín Jordán Morales y Gerardo Burgos Lino en sus condiciones de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Juan Bautista Porongo" Ltda., solicita supervisión para la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia.

En tal sentido, al amparo de las previsiones contenidas en los Arts. 8 y 9 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, respecto al cumplimiento de las normativas electorales internas de las cooperativas de servicios públicos, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Juan Bautista Porongo" Ltda., adjunta la siguiente documentación a efecto de su verificación:

- Formulario de solicitud** de Supervisión firmado por la autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Juan Bautista Porongo" Ltda.
- Copia legalizada N° 7/2016 del **Acta de la Asamblea General Extraordinaria** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Juan Bautista Porongo" Ltda., realizada en

fecha 02 de abril de 2016, en la que se conformó (vacancias por renuncia) el Consejo de Administración, y al mismo tiempo, se aprueba su Reglamento Electoral.

- c) Copia legalizada por la AFCCOOP de la **Resolución Administrativa N° 5277/2003** de fecha 02 de mayo de 2001, que reconoce la Personería Jurídica y aprueba el Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Juan Bautista Porongo", en X Capítulos y 107 Artículos.
- d) Copia legalizada por la AFCCOOP del **Estatuto** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Juan Bautista Porongo" Ltda. Consta de X Capítulos y 107 Artículos.
- e) Copia notariada del **Reglamento Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Juan Bautista Porongo" Ltda., aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de socios en fecha 02 de abril de 2016. Consta de V Capítulos y 35 Artículos.
- f) **Listado de las asociadas y asociados** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Juan Bautista Porongo" Ltda., remitido en formato escrito y digital (1 CD). Consta de 600 asociados afiliados.

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

- 1. El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que las elecciones de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- 2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicio público para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
- 3. La ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Art. 89 y 90, regular la supervisión del órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios público.
- 4. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la ley N° 018, Expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales. Bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguiente atribuciones electorales:

27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de Autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicio público. En el ámbito de su jurisdicción.

- 5. El núm. 5 Art. 30 de la ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.
- 6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, aprobó el Reglamentos de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos reglamento que entre otros aspectos, regula en sus art. 8 y 9 de manera complementaria lo siguiente:

Artículo 8. (SOLICITUD DE SUPERVISIÓN). I. La Autoridad Competente de la Cooperativa de Servicios Públicos, o en su defecto la prevista en el marco de prelación establecido en el artículo 55 de la Ley General de Cooperativas N° 356, solicitará mediante comunicación oficial a la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental competente la supervisión de la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

II. La solicitud de supervisión debe realizarse con una anticipación de al menos treinta (30) días a la convocatoria a elecciones de los Consejos de Administración y Vigilancia en cumplimiento del artículo 90, parágrafo II, inciso a, de la Ley N° 026.

Artículo 9. (REQUISITOS).

I. La autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante debe adjuntar a la solicitud de supervisión los siguientes requisitos:

- a. Formulario de solicitud de Supervisión firmado por la autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos, recabado de las oficinas del Tribunal Electoral Departamental, o de su página web oficial (anexo 1).
- b. Copia legalizada del Acta de Elección y/o Posesión de la autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos. En caso de ser una autoridad electa en el marco de un proceso de elección supervisado por el Tribunal Electoral Departamental, deberá presentar copia legalizada de la Resolución que aprobó el proceso de supervisión.
- c. Copia legalizada de la personalidad jurídica de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, otorgada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCCOP).
- d. Copia legalizada del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos, otorgada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCCOP).
- e. Copia legalizada del Reglamento Electoral de la Cooperativa, aprobado por la máxima instancia deliberativa de la Cooperativa de Servicios Públicos.
- f. Listado de electores habilitados, emitido por la instancia competente de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante y actualizado al momento de la presentación de la solicitud. El listado de electores deberá ser remitido en formato digital, y contener un detalle de los asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos, así como un detalle de habilitados e inhabilitados de la misma.

3. CONCLUSIONES.

Efectuada la revisión de la documentación adjunta a la solicitud de supervisión realizada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Juan Bautista Porongo" Ltda., se concluye que ha cumplido con la presentación de todos los requisitos exigidos para la solicitud de supervisión ante el Tribunal Electoral de Santa Cruz.

De lo expuesto anteriormente y procediéndose a la verificación del Reglamento Electoral de la Cooperativa, según establece el parágrafo II del Art. 9 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos del Tribunal Supremo Electoral, se verifica los siguientes aspectos del Régimen Electoral de la Cooperativa:

1. **Instancia Electoral (Comité, Junta Electoral o Presídium).**- Los Arts. 2 al 5 del Reglamento Electoral establecen los siguientes aspectos de la Instancia Electoral:

Elección y conformación.- "El Comité Electoral deberá ser elegido de asociados nominados en Asamblea General Ordinaria de asociados y asociadas convocadas para tal efecto y se procederá

a su elección de acuerdo a la modalidad que determine la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 84 del Estatuto (...), está conformado por tres (3) **miembros titulares** compuesto por un Presidente, un Secretario y un Vocal, que estarán posesionados por el Presidente del Consejo de Administración en la Asamblea Ordinaria de asociados" (Art. 3, RE).

Requisitos.- El Art. 5 del Reglamento Electoral establece "Para ser miembros del Comité Electoral, deben reunir los mismos requisitos para ser miembro de los Consejos de Administración y Vigilancia (...)" El Art. 8 del Reglamento Electoral define como requisitos para postular al Consejo de Administración y Vigilancia los determinados en el Art. 65 de la Ley General de Cooperativas.

2. Derecho al voto de socios y socios electores.- El Art. 18 del Reglamento Electoral establece: "Los asociados que acudan a las ánforas de votación deberán con los siguientes requisitos:

- a).- Ser asociado activo de la Cooperativa.
- b).- Tener las obligaciones al día y no estar sujetos a corte.
- c).- El asociado deberá presentar para su respectiva identificación uno de los siguientes documentos en original: Cédula de Identidad, Libreta de Servicio Militar (varón), o pasaporte en caso de extranjero
- d).- Estar en estado sobrio, es decir, NO estar en estado de ebriedad.
- e) No portar pancartas, ni prendas alusivas a los candidatos en el recinto de votación, si sucediera el hecho, el asociado será invitado a retirarse, su voto se anulará, en caso de ser emitido después que ingrese al ánfora".

3. Forma de elecciones.- El Art. 23 del Reglamento Electoral establece:

"(...) la elección se realizará en la siguiente modalidad:

Por **votación secreta y en ánfora**, teniendo el asociado derecho a un voto sin importar la cantidad de Certificados de Aportación que tenga.

La elección de ambos directorios se realizará de acuerdo a votación de acuerdo a lo establecido en el Art. 46 inc. e) y del Art. 52 del Estatuto vigente".

4. Periodo de elecciones.- El Art. 17 del Reglamento Electoral referente a la fecha de elección establece "El acto electoral para la **renovar la totalidad** de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, se realizará después de haber sido notificada la Cooperativa con la Resolución de procedencia por el T.E.D, luego, en Asamblea General Extraordinaria se procederá a la elección del Comité Electoral, quien llevará adelante el proceso eleccionario."

5. Procedimiento que se seguirá en las elecciones.- Los Arts. 24, 28, 29 y 31 del Reglamento Electoral establecen que el procedimiento a seguir en las elecciones es el siguiente:

Recinto electoral.- "Existirá un **recinto electoral** con número de mesas definidas por el Comité Electoral, que estarán ubicadas en instalaciones de la Cooperativa no pudiéndose ubicar otra fuera de las instalaciones. (...)" (Art. 24, RE).

Conformación de la mesa electoral.- "Los Jurados Electorales, son tres: presidente, secretario y vocal. Se sortearan de las lista general de asociados activos, por el Comité Electoral ene l plazo establecido en el calendario electoral, quienes serán responsables del proceso de votación, escrutinio, cómputo y cierre de la misma, (...)" (Art. 29, RE).

Voto secreto y duración.- "La **votación será secreta, tendrá una duración de 5 horas**, a partir de las 08:00 (por la cantidad mínima de asociados inscritos), empezará cuando el presidente del Comité Electoral de por iniciado el acto eleccionario, si en la fila hubiera asociados, esta continuará hasta que ellos terminen de votar, a lo cual el Presidente de Mesa dará por terminada la votación". (Art. 28, RE)

Aprobado por:
Lic. Francisco Vargas Camacho
~~RESPONSABLE COORDINACION GFE~~